



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103 -2019-MDMP/GM

Mi Perú, 12 de diciembre del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO:

El Informe N° 001-2019/MDMP-CS-AS-012 de fecha 12 de diciembre del 2019, emitido por el presidente del Comité de Selección, en el cual solicita la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la **Adjudicación Simplificada N° 012-2019/CS-MDMP – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la Contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA MZ. A Y F A.H. VILLA DEL MAR CON AV. CUZCO- DISTRITO DE MI PERÚ – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO"**, con Código Único de Inversión N° 2420335 y el Informe Legal N° 293-2019/MDMP/GAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, conforme con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala: (...) Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...); (...) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado(...); (...) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad(...);

Que, conforme a lo establecido en el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, asimismo el numeral 43.3 del citado cuerpo legal dispone: Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, mediante el informe del visto, el presidente del Comité de Selección eleva para su aprobación, el proyecto de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la **Adjudicación Simplificada N° 012-2019/CS-MDMP – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la Contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA MZ. A Y F A.H. VILLA DEL MAR CON AV. CUZCO- DISTRITO DE MI PERÚ – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO"**, con Código Único de Inversión N° 2420335, señalando que las mismas fueron elaboradas en función a lo establecido en el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Informe Legal N° 293-2019/MDMP/GAJ, de fecha 12 de diciembre de 2019, el responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis normativo pertinente del contenido del proyecto de bases administrativas presentadas por el comité de selección, respecto al procedimiento de selección citado en el párrafo precedente, opina favorablemente en la procedencia de aprobación de las mismas mediante acto resolutorio correspondiente, elevando el mismo a la Gerencia Municipal;

Que, con la finalidad de dar atención a lo solicitado por el Comité de Selección señalado en los párrafos precedentes, amparándose en lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigente, corresponde se efectuó la Aprobación de las Bases Administrativas de la **Adjudicación Simplificada N° 012-2019/CS-**





MDMP – PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA MZ. A Y F A.H. VILLA DEL MAR CON AV. CUZCO-DISTRITO DE MI PERÚ – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO", con Código Único de Inversión N° 2420335;

Que, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 082-219-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018 -EF, y contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2019-MDMP, de fecha 05 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 012-2019/CS-MDMP – PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA MZ. A Y F A.H. VILLA DEL MAR CON AV. CUZCO- DISTRITO DE MI PERÚ – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO", con Código Único de Inversión N° 2420335, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, al Comité de Selección, las bases aprobadas, asimismo toda la documentación que la sustenta, a efectos de que proceda de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018 -EF.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Comité de Selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

.....
ABR. RENÉ E. DEXTRE OLIVERA
Gerente Municipal